

Establecen que el proceso de Reasignaciones y Permutas para el Profesorado sólo se efectuará para el Personal Docente - Profesores de Aula o Asignatura

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0174-93-ED

Lima, 9 de marzo de 1993

CONSIDERANDO:

Que, por R.M. Nº 1174-91-ED, del 10 de setiembre de 1991 el Ministerio de Educación aprobó el Reglamento de Reasignaciones y Permutas para el Profesorado comprendido en las Areas de la Administración de la Educación y de la Docencia;

Que, mediante Decretos Leyes Nºs. 25957, 25986, Artículo 17º inciso "a" y el D.S Nº 095-92-PCM; prohíben las Reasignaciones para el Personal de la Administración Pública;

Que, la Ley del Presupuesto para 1993 en el Artículo 18º, numeral 6 de las excepciones, dispone la cobertura de las plazas docentes de Centros y Programas Educativos de acuerdo a Ley;

Que, es conveniente adoptar las medidas que contribuyan al inicio y desarrollo adecuado de las Actividades Educativas de 1993;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Personal, lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo Nº 004-93-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

1.- ESTABLECER que el proceso de Reasignaciones y Permutas para el Profesorado en 1993, sólo se efectuará para el personal comprendido en el Area de la Docencia (Profesor de Aula o Asignatura).

2.- DEJESE en suspenso las Disposiciones de la R.M. Nº 1174-91-ED en lo que se oponga a la presente Resolución.

3.- AUTORIZAR sólo la cobertura de las plazas vacantes de Profesores de Aula o Asignatura existentes al 31 de diciembre de 1992, con presupuesto de acuerdo a Ley.

4.- La Dirección de Personal queda encargada de absolver las consultas que se formulen en torno a la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación